

VSC-PARP-044-2024

ESTADO No. PARP-044-2024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **07 de mayo del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDL-14301X	GLORIA ETELVINA TOBAR MAYA	06/05/2024	248	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JDL-14301X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. JDL-14301X, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”; para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre IV del año 2023 y Trimestre I de 2024, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARP No. 133 del 01 de abril de 2024.

				REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JDL-14301X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARP No. 133 del 01 de abril de 2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. JDL-14301X, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD en las siguientes providencias: AUTO PARP No. 246 de fecha 23 de mayo de 2022 notificado en estado jurídico No. PARP-045-2022 del 25 de mayo de 2022, relativos a: - Exigir que todo el personal técnico y administrativo, así como toda persona que ingrese al título minero lleve consigo y use de manera correcta los elementos de protección personal - Instalar señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa en zonas de explotación mineral actual del título minero. - Realizar un simulacro de evacuación de labores mineras. - Realizar capacitación de uso y manipulación de maquinaria amarilla a sus trabajadores. - Actualizar la matriz de riesgos y plano de riesgos asociado al SG-SST. - Realizar examen de ingreso ocupacional a los trabajadores del polígono minero. - Implementar Procedimiento de Trabajo Seguro o PTS, para el manejo seguro de maquinaria amarilla (Cargador) - Diseñar y socializar plano de riesgos del área del título minero, donde se pueda verificar las áreas más susceptibles de materialización del riesgo, que se presentan en los taludes activos e inactivos.
--	--	--	--	---

					- Implementar el Plan de Emergencias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con la normatividad vigente aplicable. - Evacuar el agua estancada sobre la terraza 2, ubicada dentro del polígono minero y realizar mantenimiento general al sistema de drenaje. AUTO PARP-308 del 23 de junio de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-055-2022 del 24 de junio de 2022, relativos a: - Presentar el Formato Básico Minero-FBM anual de 2021, con su respectivo plano topográfico, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. AUTO PARP-389 del 27 de septiembre de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-076-2022 del 3 de octubre de 2022, relativos a: - Realizar el pago por valor de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS MIL (\$4.190) más los intereses que se generen desde el 3 de febrero de 2014, hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, como quiera que la compensación propuesta por el titular minero no es factible toda vez que no es posible compensar recursos propios (canon superficiario) con mayores valores pagados por regalías. AUTO PARP-341 del 01 de diciembre de 2023, notificado en Estado No. PARP-107-2023 del 04 de diciembre de 2023, relativos a: - Presentar el Formato Básico Minero - FBM anual del 2009 y 2022, con su respectivo plano. - Presentar el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre III del año 2023, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. AUTO PARP No. 067 de fecha 07 de febrero de 2024; notificado en Estado No. PARP-010- 2024 de fecha 8 de febrero de 2024, relativos a: - presentar la actualización de la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO), de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020 Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en Concepto Técnico PARP No. 133 del 01 de abril de 2024. 2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JDL-14301X, que la póliza de cumplimiento minero Ambiental No. 41-43-10100330 de fecha 04 de diciembre de 2023, con vigencia desde el 03 de diciembre de
--	--	--	--	--	--

					2023 y hasta el 03 de diciembre de 2024, expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM -Anna Minería con Radicado No. 87276 , se encuentra en evaluación en la misma herramienta tecnológica y sus recomendaciones serán acogidas en posterior acto administrativo el cual se notificará de conformidad con la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, en concordancia con la Ley 685 de 2001. 3. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 133 del 01 de abril de 2024 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-10100330 de fecha 04 de diciembre de 2023. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>. 4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. JDL-14301X, se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 133 del 01 de abril de 2024. 5. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JDL-14301X, que se declaró los siguientes mayores valores pagados mediante: AUTO PARP-330-18 de 17 de agosto de 2018, notificado en estado jurídico No. PARP-035-18 del 28 de agosto de 2018, modificado con AUTO PARP NO. 385 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-056-21 del 08 de septiembre de 2021: - CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$50.197) consignados en la cuenta No. 000629006, con el comprobante de pago No. 20180223150904 de fecha 23 de febrero de 2018 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías del trimestre III y IV de 2016 y I, II, III, y IV trimestre de 2017. AUTO PARP NO. 385 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-056-21 del 08 de septiembre de 2021: - SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE PESO (\$0.78), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 20200929172720 de fecha 29 de septiembre de 2020 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías del I trimestre de 2020. - SESENTA Y TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS DE PESO (\$63.15), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 20210211110143 de fecha 11 de febrero de 2021 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías del IV trimestre de 2020.
--	--	--	--	--	--

					AUTO PARP NO. 389 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-07622 del 03 de octubre de 2022: - DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 2.307) consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 20220708105445 de fecha 08 de julio de 2022 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías del I trimestre de 2022. Estas sumas de dinero se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el Concepto Técnico PARP No. 133 del 01 de abril de 2024. En caso de desear imputar estas sumas de dinero a obligaciones pendientes y/o futuras, deberá informarlo a esta Autoridad Minera por escrito de manera expresa, como quiera que no se efectuarán compensaciones automáticas. 6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. JDL-14301X, cuenta con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado mediante Auto Parp No. 228 del 24 de abril de 2014. 7. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. JDL-14301X, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por Corponariño mediante Resolución No. 437 del 10 de septiembre de 2001. 8. INFORMAR que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM - AnnA Minería, se evidencia que el área del Contrato de Concesión No. JDL-14301X, se encuentra en SUPERPOSICIÓN TOTAL con Zona_Microfocalizada 892. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras -URT. Fecha de actualización: 29/09/2019. Zona_Macrofocalizada Nariño. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización: 08/12/2019. Áreas Susceptibles de la Minería 7407-Concertación. 9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 133 del 01 de abril de 2024. 10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 6 - de 6

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.
(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **07 de mayo del 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP